



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Suplemento 7831
-----------	-----------------------	--------------------------	-----------------

No. - 8042



ACUERDO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO 2016-2018



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR QUE CONTIENE LOS RANGOS MINIMOS Y MAXIMOS DE SUELDOS O REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO, EJERCICIO 2017.

DR. BERNARDO BARRADA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

ACUERDO

UNICO.- SE APRUEBA LA MODIFICACION AL TABULADOR QUE CONTIENE LOS RANGOS MINIMOS Y MAXIMOS DE SUELDOS O REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2017, EL CUAL ESTABLECE LAS REMUNERACIONES FIJAS Y VARIABLES, DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO, QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL, ACORDE A LA NORMATIVIDAD INDICADA EN LOS CONSIDERADOS PREVIOS, COMO SE INDICA A CONTINUACION.

6	CONTADOR GENERAL	10,000	40,000
8	PROCURADOR	10,000	40,000
9	JEFE DE DEPARTAMENTO A	8,000	35,000
9	JEFE DE DEPARTAMENTO B	8,000	32,000
9	JEFE DE DEPARTAMENTO C	7,000	28,000
10	JEFE DE AREA	5,000	25,000
10	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	6,000	25,000
11	JUEZ CALIFICADOR	4,000	20,000

PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

Tabulador de Remuneraciones

MANDOS SUPERIORES

1	PRESIDENTE MUNICIPAL	50,000	150,000
2	CONTRALOR	25,000	120,000
2	DIRECTOR A	25,000	100,000
2	DIRECTOR B	25,000	95,000
2	COMISARIO	25,000	90,000
2	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	25,000	90,000
2	DIRECTOR C	25,000	80,000
3	SINDICO DE HACIENDA	30,000	100,000
4	REGIDOR	25,000	100,000

MANDOS MEDIOS

5	ASESOR	25,000	95,000
5	SUB-DIRECTOR	15,000	70,000
5	COORDINADOR TECNICO	25,000	70,000
6	COORDINADOR A	10,000	65,000
6	COORDINADOR B	10,000	55,000
6	COORDINADOR C	10,000	50,000
7	SECRETARIO PARTICULAR	20,000	60,000
7	LICITADOR	5,000	45,000
8	ANALISTA P.U.	5,000	45,000

12	SUPERVISOR	3,000	18,000
13	ANALISTA	2,500	45,000
13	DOCTOR	3,000	30,000
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,000	17,000
14	POLICIA PRIMERO	3,000	28,000
14	ESPECIALISTA	2,000	12,000
15	CONTADOR AUXILIAR	4,000	32,000
15	AUXILIAR CONTABLE	4,000	28,000
15	OFICIAL	3,000	25,000
15	INSPECTOR	2,500	15,000
15	PSICOLOGO	3,000	15,000
16	CHOFER DE DIRECTOR	3,000	30,000
16	POLICIA SEGUNDO	3,000	25,000
16	CRONISTA	2,500	14,000
17	POLICIA TERCERO	3,000	23,000
17	POLICIA TERCERO JUA	3,000	23,000
17	POLICIA TERCERO JUR	3,000	23,000
18	TEC. AGROPECUARIO	4,000	30,000
18	BUZO	4,000	18,000
18	FOTOGRAFO	3,000	12,000
19	POLICIA	3,000	20,000
19	POLICIA UR	3,000	20,000
20	CABO	5,000	25,000
20	SUB-OFICIAL	5,000	20,000
22	OPERADOR	3,000	30,000
22	ENCARGADO	3,000	23,000
22	CHOFER	2,000	22,000
22	REPORTERO	3,000	15,000

NIVEL	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO
22	NOTIFICADOR	2,500	10,000
23	ALMACENISTA	3,000	25,000
24	PINTOR	3,000	23,000
24	AGENTE DE TRANSITO	2,500	18,000
25	SECRETARIA	3,000	21,000
25	AUXILIAR	4,000	20,000
25	TEC. AGRICOLA	4,000	20,000
25	POLICIA UA	3,000	20,000
25	TRABAJADORA SOCIAL	3,000	18,000
25	AYUDANTE	3,000	18,000
25	TERAPISTA	3,000	18,000
25	ELECTRICISTA	3,000	17,000
25	MECANICO	2,000	17,000
25	AGENTE	2,500	15,000
25	DIBUJANTE	3,000	15,000
25	PROMOTOR	3,000	12,000
25	BIBLIOTECARIO	3,000	12,000
25	ENFERMERA	2,000	12,000
25	PARAMEDICO	3,000	11,000
25	NINERA	3,000	10,000
25	CAJERO	3,000	10,000
25	RECEPCIONISTA	3,000	10,000
26	CARPINTERO	4,000	19,000
26	CHOFER RECOLECTOR	3,000	19,000
26	BARRENDERO	2,000	19,000
26	CHOFER VOLTEO	3,000	19,000
26	ALBAÑIL	2,000	19,000
26	MAESTRO DE DANZA	2,000	15,000
26	MAESTRO MUNICIPAL	2,000	15,000
26	TRACTORISTA	3,000	15,000
26	RESP. AREA INFANTIL	3,000	15,000
26	RESP. BIBLIOTECA	3,000	15,000
26	MAESTRA DE COCINA	2,000	15,000
26	MAESTRA DE CORTE Y	2,000	15,000
26	AYTE COCINA	2,000	15,000
26	AFANADOR	1,500	15,000
26	MAESTRO ARTES MARCIALES	2,000	15,000
26	MAESTRO DE TALLER	2,000	15,000
26	MAESTRO DE MUSICA	2,000	15,000
26	RECOLECTOR	3,000	12,000
26	PLOMERO	3,000	12,000
26	TOPOGRAFO AUXILIAR	3,000	10,000
27	VIGILANTE	2,000	20,000
27	ROTULISTA	3,000	15,000
27	INSTRUCTOR	2,500	15,000
27	TECNICO EN TELECOMUNICACIONES	3,000	15,000
27	TECNICO INFORMATICO	3,000	15,000
27	JARDINERO	2,000	12,000
27	MUJICO	3,000	12,000
27	MARINERO	2,000	12,000
27	MACHETERO	2,000	12,000
27	TAMBORILERO	3,000	12,000

27	TECNICO	3,000	12,000
27	GASOLINERO	2,000	10,000
28	PANTEONERO	3,000	9,000
28	VELADOR	2,000	9,000
28	DELEGADO	2,500	8,000
29	SUBDELEGADO	2,500	6,500
30	JEFE DE SECTOR	1,500	5,000

TRANSITORIOS:

- 1.- LOS MONTOS ESTABLECIDOS PODRAN MODIFICARSE POR LOS INCREMENTOS AL SUELDO BASE Y SUS IMPACTOS EN LAS PRESTACIONES, MISMAS QUE PODRAN SER REMUNERADAS BAJO EL CONCEPTO DE RETROACTIVOS EN UN PERIODO ESPECIFICO DE LAS QUE AUTORICE EL CABILDO MUNICIPAL.
- 2.- LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION ANUALMENTE REVISARAN EL TABULADOR Y PONDRAN A CONSIDERACION DEL CABILDO LOS RESULTADOS.
- 3.- SE DEROGA EL TABULADOR DE PERCEPCIONES NETAS PARA SERVIDORES PUBLICOS, RANGOS MINIMOS Y MAXIMOS MENSUALES DEL 2017, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2017 SUPLEMENTO 7761 F, No 6908.
- 4.- ESTE TABULADOR ENTRARA EN VIGOR EL PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.



2016-2018
TABASCO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DR. BERNARDO BARRASA BUIZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
 AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO.

PROF. ADRIAN JULIAN JIMENEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
 PARAISO, TABASCO. DOY FE.

2016-2018
TABASCO
 LIC. ROSA BELLA MORALES HERRERA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO
 DE PARAISO TABASCO.

No.- 8043

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES



Paraiso
CAPITAL DEL DESARROLLO
AYUNTAMIENTO 2016-2018

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO
TABASCO**

2016-2018

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

III. MARCO JURÍDICO

IV. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

V. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Congruente con las reformas realizadas por el Poder Legislativo Federal y, publicadas en el mes de noviembre de dos mil doce a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento de Paraíso Tabasco, considera pertinente implementar su Manual de Administración de Remuneración de los Servidores Públicos.

Este documento normativo de índole administrativo, contiene las bases para establecer las remuneraciones de todos los Servidores Públicos de este Órgano Garante.

Para ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los Servidores Públicos de confianza y eventuales que prestan sus servicios en concordancia con lo previsto en los artículos 68, 68, párrafo primero respectivos, y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La fracción VI del artículo 4° de la Ley de Remuneraciones de los Servicios Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone, que el Manual de Administración de Remuneración es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las prestaciones en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras de carácter extraordinarias de los Servidores Públicos.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Por Decreto publicado el 24 de Agosto del año 2009, se reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer en su nueva redacción que todos los Servidores Públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos de la entidad correspondiente

En el ámbito local, el Congreso del Estado, aprobó reformas y adiciones a disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer a nivel constitucional, las bases que deben regir en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. A ello corresponde la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

En términos del artículo 4° bis de la Constitución Política del Estado, el Ayuntamiento de Paraíso Tabasco es un órgano público autónomo; se encuentra sujeto a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipio

III. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

LEYES

- ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ✓ Ley Federal del Trabajo.
- ✓ Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- ✓ Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco.
- ✓ Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco
- ✓ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- ✓ Ley de Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- ✓ Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco.

REGLAMENTOS

- ✓ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

IV. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Emprender acciones, proyectos y programas de gobierno factible, que se transformen en mejores servicios públicos, más apoyos sociales y obras de infraestructura para el desarrollo municipal sustentable, haciendo propias las causas de los ciudadanos.

VISIÓN

Ser un municipio líder en el desarrollo socioeconómico y político, haciendo participativa a los sectores que integran la sociedad y privilegiando el bien común, con pleno respeto de las leyes y al cuidado del medio ambiente.

VALORES

El Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, define los siguientes valores institucionales, que guiarán y orientarán la actuación de todos sus integrantes:

TRANSPARENCIA: Garantiza el acceso a la información gubernamental y rendición de cuentas.

EQUIDAD: Las obras y acciones de gobierno estarán orientadas a todos los ciudadanos por igual, sin distinción alguna.

HONESTIDAD: Se hará uso racional y escrupuloso de los recursos públicos.

SENSIBILIDAD SOCIAL: Se brindará siempre atención y buen trato a todos los ciudadanos.

UNIDAD: Se fomentará el trabajo en equipo para dar mejores resultados.

VOCACION ECOLOGICA: Todas las obras y acciones de gobierno se ejecutarán con pleno respeto al medio ambiente.

PROFESIONALISMO: Se dará cumplimiento a la función pública con calidad y calidez.

LEALTAD: Se enfatizará la solidaridad institucional y humana en todos los niveles de la administración pública.

EFFECTIVIDAD: Se garantiza el cumplimiento de las funciones con eficiencia y eficacia.

V. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO TABASCO

Objeto

Artículo 1. El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de Base, Personal asignado a Seguridad Pública, Base de Tránsito, Confianza y Eventuales del Ayuntamiento de Paraíso Tabasco.

Alcance de aplicación

Artículo 2. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento.

Responsables de la Aplicación del Manual

Artículo 3. Serán responsables de la aplicación del presente Manual, la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a las facultades y atribuciones del reglamento interno del Ayuntamiento de Paraíso Tabasco.

Marco Teórico y Definiciones

Artículo 4.-Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

✓ Ley:

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

✓ Ley Federal:

Ley Federal del Trabajo.

✓ Ley de ISSET:

Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

✓ Manual:

Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

✓ Instituto:

Ayuntamiento De Paraíso Tabasco

✓ Contraloría:

Órgano de Control Interno del Instituto

✓ Plantilla:

Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Ayuntamiento.

✓ Categoría:

El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.

✓ Cargo o Comisión:

La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.

✓ Sueldo Tabular:

Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de confianza, y eventuales en efectivo, por sueldos, compensaciones, compensación por desempeño, y todas aquellas percepciones que conforme a la Ley federal del trabajo, ley de trabajadores al servicio del estado de tabasco y ley del ISSET formen parte del salario.

✓ Sueldo personal de confianza:

Es el sueldo base pagado al personal con carácter permanente (confianza).

✓ Aguinaldo:

La gratificación de fin de año otorgadas al personal conforme al artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 87 de la Ley Federal.

✓ Prima Vacacional:

La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y, de la Ley Federal.

✓ Estimulo del día del Servidor Público:

Prestación económica que se otorga a los trabajadores en general del Ayuntamiento de Paraíso Tabasco por concepto del día del Servidor Público.

✓ Canasta Alimenticia:

Percepciones ordinarias adicionales al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Ayuntamiento.

✓ Otras Prestaciones

Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Paraíso Tabasco.

✓ **Bono de Puntualidad y Asistencia:**

Percepción económica que se otorga a los Servidores Públicos (Trabajadores en general).

✓ **Compensaciones:**

Percepciones ordinarias que se otorgan Servidores Públicos.

✓ **Complemento de Compensación:**

Percepciones ordinarias que se otorgan a los Servidores Públicos de acuerdo al desempeño de sus funciones.

✓ **Bono Navideño:**

Percepción anual adicional que se paga a los Servidores Públicos de las categorías en general.

✓ **Despensa Navideña:**

Percepción anual con motivo de las fiestas navideñas que se paga a los servidores públicos, de las categorías en general.

✓ **Bono día de la Madre:**

Son las remuneraciones que se les pagan a las madres trabajadoras de base y convenio del Ayuntamiento de Paraíso con motivo del día de las Madres.

✓ **Bono día del Padre:**

Son las remuneraciones que se les pagan a los padres trabajadores de base y convenio del ayuntamiento de Paraíso con motivo del día del Padre.

✓ **Dotación Complementaria:**

Remuneración exclusiva a Personal de Seguridad Publica de Base

✓ **Remuneración por día de festejos diversos**

Son las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de base y convenio por festejos como por mencionar algunos: día de la enfermera, día del barrendero, día del bibliotecario, día del afanador, día de la secretaria, día del electricista, entre otros.

✓ **Tabulador de Remuneraciones:**

Documento que contiene todas las percepciones de los Servidores Públicos del Instituto y que representan los valores monetarios con que se identifican los sueldos, compensaciones y demás beneficios en términos mensuales y anuales.

✓ **Servidor Público:**

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, físico, intelectual o de ambos géneros en el Ayuntamiento.

Disposiciones generales

Artículo 5. Ningún Servidor Público, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

No estarán sometidos a las disposiciones del presente manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes o contratados de naturaleza análoga.

Sistema De Remuneración

Artículo 6. Todos los servidores públicos del Ayuntamiento recibirán una remuneración adecuada por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el tabulador de remuneraciones incluido en el presupuesto de egresos correspondientes.

Artículo 7.- Se considera remuneración todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los Servidores Públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS POR CLASIFICACION DE PERSONAL

Los trabajadores al servicio del ayuntamiento de Paraíso, se clasifican de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, de la siguiente manera:

- Personal de Base
- Personal asignado a Seguridad Publica
- Personal de Confianza
- Personal Eventual
- Personal por Obra y tiempo determinado (Eventual)

Los siguientes conceptos que se presentan son remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben el Personal de Base, son asignados de acuerdo a la categoría, antigüedad, condición laboral, desempeño y a los acuerdos realizados periódicamente con los sindicatos y el ejecutivo, para acordar las Condiciones Generales de Trabajo que se incluye dentro del Presupuesto del Egreso del Ejercicio.

Periodo de Pago: Quincenal

Periodo de Pago: Semestral y/o Anual

11301	Sueldo Base	13202	Arguineido
17102	Bono Actuación	13203	Bono Navideño
13416	Compensaciones	13201	Prima Vacacional
13416	Complemento de compensación	13203	Canasta Navideña
15401	Canasta Básica	15401	Bono de Uñas Escortas
15401	Despensa	17102	Estímulo del Servidor Público
13101	Quinquenio personal de base	15401	Bono del Día de Reyes
17102	Bono de Puntualidad	17102	Bonificación
15602	Riesgo de Trabajo		
15410	Valo de Despensa		

Otras remuneraciones logradas por el Personal de Base de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo.

Periodo de Pago: Quincenal y/o Anual.

15901	Apoyo para Lentas
15401	Bono del Día de las Madres
15401	Bono del Día del Padre
15901	Otras Prestaciones
15401	Día de la Enfermera
15401	Día de la Secretaria
15401	Día del Bibliotecario
15401	Día del Barrendero
15401	Día del Afanador
15401	Día del Ceramista
15401	Día del Auxiliar Contable
17102	Estímulo Económico por Antigüedad
17102	Pago de Medallas
17102	Días Económicos no Disfrutados
15901	Días Adicionales

A continuación se presenta el catálogo de puestos y/o categorías para personal de base:

13	ANALISTA
----	----------

13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
15	AUXILIAR CONTABLE
16	CONTADOR AUXILIAR
16	CHOFER DE DIRECTOR
18	TEC. AGROPECUARIO
20	CABO
22	CHOFER
22	ENCARGADO
22	OPERADOR
23	ALMACENISTA
24	PINTOR
25	AUXILIAR
25	AYUDANTE
25	BIBLIOTECARIO
25	DIBUJANTE
25	ELECTRICISTA
25	ENFERMERA
25	MECANICO
25	PROMOTOR
25	SECRETARIA
25	TEC. AGRICOLA
25	TERAPISTA
25	TRABAJADORA SOCIAL
26	AFANADOR
26	ALBAÑIL
26	AYTE COCINA
26	BARRENDERO
26	CARPINTERO
26	CHOFER RECOLECTOR
26	CHOFER VOLTEO
26	MAESTRA DE COCINA
26	MAESTRA DE CORTE Y
26	MAESTRO DE MUSICA
26	MAESTRO DE TALLER
26	PLOMERO
26	RECOLECTOR
26	RESP. AREA INFANTIL
26	RESP. BIBLIOTECA
26	TOPOGRAFO AUXILIAR
26	TRACTORISTA
27	GASOLINERO
27	JARDINERO
27	MACHETERO
27	ROTULISTA
27	TAMBORILERO
28	PANTEONERO

Así también cuentan con otras remuneraciones que se indican a continuación:

Periodo de Pago: Quincenal y/o Anual.

16901	Apoyo para Lemas
15401	Bono del Día de las Madres
15401	Bono del Día del Padre
15901	Otras Prestaciones

A continuación catálogo de puestos y/o categorías para personal asignados a Seguridad Pública y base de Tránsito:

2	COMISARIO
8	COORDINADOR A
12	SUPERVISOR
14	POLICIA PRIMERO
16	POLICIA SEGUNDO
17	POLICIA TERCERO
17	POLICIA TERCERO JUA
19	POLICIA
19	POLICIA UR
19	POLICIA UA
20	SUB-OFICIAL
24	AGENTE DE TRANSITO
25	AGENTE

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores que integran la plantilla de PERSONAL DE CONFIANZA al servicio del Ayuntamiento, de acuerdo al Tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del Ejercicio.

Periodo de Pago: Quincenal

Periodo de Pago: Semestral y/o Anual

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores asignados al personal de Seguridad Pública con condición laboral de Policías, así como del personal base de Tránsito al servicio del Ayuntamiento, de acuerdo al Tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del Ejercicio.

11301	Sueldo Base	13202	Aguinaldo
17102	Bono de Aducción	13203	Bono Navideño
13416	Compensación	13201	Prima Vacacional
13416	Complemento de Comp	13203	Canasta Navideña
11101	Dietas	17102	Estímulo del Servidor Público
		17102	Bonificación

Periodo de Pago: Quincenal

Periodo de Pago: Semestral y/o Anual

Los siguientes conceptos que reciben algunos Trabajadores de Confianza, son asignados de acuerdo a la categoría, antigüedad, condición laboral, desempeño y acuerdos, y que se incluye dentro del Presupuesto del Egreso del Ejercicio.

11301	Sueldo Base	13202	Aguinaldo
17102	Bono de Aducción	13203	Bono Navideño
13416	Compensación	13201	Prima Vacacional
13416	Complemento de compensación	13203	Canasta Navideña
16401	Canasta Básica	16401	Bono de Utilas Escolares
16401	Bono de Alimento	17102	Estímulo del Servidor Público
13101	Cuñqueño personal de base	16401	Bono del Día de Reyes
11301	Dotación Complementaria	16401	Día del Policía y/o día del tránsito
17102	Bono de Puntualidad	17102	Bonificación
18902	Riesgo de Trabajo		

Periodo de Pago: Quincenal, Mensual y/o Anual.

15401	Bono del Día de las Madres
15401	Bono del Día del Padre
15901	Otras Prestaciones

A continuación se presenta el catálogo de puestos y categorías para personal de Confianza:

1	PRESIDENTE MUNICIPAL
2	CONTRALOR
2	DIRECTOR A
2	DIRECTOR B
2	DIRECTOR C
2	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
3	SINDICO DE HACIENDA
4	REGIDOR
5	ASESOR
5	COORDINADOR TECNICO
5	SUB-DIRECTOR
6	COORDINADOR A
6	COORDINADOR B
6	COORDINADOR C
7	SECRETARIO PARTICULAR
8	CONTADOR GENERAL
8	PROCURADOR
9	JEFE DE DEPARTAMENTO A
9	JEFE DE DEPARTAMENTO B
10	JEFE DE AREA
10	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
11	JUEZ CALIFICADOR
12	SUPERVISOR
13	ANALISTA
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
14	ESPECIALISTA
15	AUXILIAR CONTABLE
15	INSPECTOR
15	PSICOLOGO
18	CRONISTA
18	BUZO
18	FOTOGRAFO
22	CHOFER
22	ENCARGADO
22	NOTIFICADOR
22	OPERADOR
22	REPORTERO
25	AGENTE
25	AUXILIAR
25	AYUDANTE
25	CAJERO
25	ELECTRICISTA
25	MECANICO
25	PARAMEDICO
25	PROMOTOR
25	RECEPCIONISTA
25	SECRETARIA
25	TERAPISTA
25	TRABAJADORA SOCIAL
26	AFANADOR
26	ALBAÑIL
26	BARRENDERO
26	CARPINTERO
26	MAESTRO ARTES MARCIALES
26	MAESTRO DE TALLER
26	PLOMERO
26	RECOLECTOR
27	JARDINERO
27	MARIMBERO
27	MUSICO
27	ROTULISTA
28	PANTEONERO
30	VELADOR

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores que integran la plantilla de PERSONAL EVENTUAL (por obra y tiempo determinado) al servicio del Ayuntamiento, de acuerdo a las Condiciones del Contrato Laboral, al Tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del Ejercicio.

Periodo de Pago: Quincenal

Periodo de Pago: Semestral y/o Anual

11201	Sueldo al personal eventual	13202	Aguinaldo
17102	Bono de Adquisición	13203	Bono Navideño
13415	Compensación	13201	Prima Vacacional
13415	Complemento de Comp	13203	Cansata Navideña
11101	Dietas	17102	Estimulo del Servidor Publico
		17102	Bonificación

El siguiente concepto que reciben algunos Trabajadores Eventuales son asignados de acuerdo a la categoría, desempeño y condiciones de contrato, que se incluye dentro del Presupuesto del Egreso del Ejercicio.

Periodo de Pago: Mensual y/o Anual.

15901	Otras Prestaciones
-------	--------------------

A continuación se presenta el catálogo de puestos y categorías para Personal Eventual:

13	ANALISTA P.U.
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
15	PSICOLOGO
18	FOTOGRAFO
22	CHOFER
22	ENCARGADO
22	OPERADOR
22	REPORTERO
24	PINTOR
25	AGENTE
25	AUXILIAR
25	AYUDANTE
25	BIBLIOTECARIO
25	ELECTRICISTA
25	ENFERMERA
25	NIÑERA
25	SECRETARIA
25	TRABAJADORA SOCIAL
26	AFANADOR
26	ALBAÑIL
26	BARRENDERO
26	CARPINTERO
26	MAESTRO DE DANZA
26	MAESTRO DE TALLER
26	MAESTRO MUNICIPAL
26	RECOLECTOR
27	INSTRUCTOR
27	JARDINERO
27	MACHETERO
27	MUSICO
27	ROTULISTA
27	TECNICO
27	VIGILANTE
28	PANTEONERO
28	VELADOR
28	DELEGADO
29	SUBDELEGADO
30	JEFE DE SECTOR

Artículo 8. Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

Percepciones Ordinarias:

En numerario que comprende:

Son todas aquellas que se muestran en los cuadros arriba especificados de acuerdo a los tipos de contrato, con los que cuenta este Ayuntamiento, Personal de base, Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal de Confianza y eventual.

Sueldos base, compensaciones, complemento de compensación, canasta alimenticia, bono de actuación, bono de puntualidad y asistencia, dietas, despesas, bono alimenticio, quinquenio, entre otros y más prestaciones de las condiciones general del trabajo aplicables;

Percepciones Extraordinarias: Aguinaldo, Bono Navideño, Prima Vacacional, Canasta Navideña, Estímulo del Servidor Público, Bonos de Útiles Escolares, Bono del Día de Reyes, Día del Policía, Bonificación, así como reconocimientos, recompensas e incentivos que se entregan de manera excepcional a los Servidores Públicos del ayuntamiento de Paraíso Tabasco.

Prestaciones

Artículo 9. Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la categoría y cargo al que pertenezcan.

Artículo 10. Las prestaciones otorgadas a los Servidores Públicos, se clasifican en:

- De Seguridad Social
- Económicas
- Extraordinarias

Artículo 11. Las prestaciones de Seguridad Social, son los beneficios que reciben los Servidores Públicos del Instituto de conformidad con la Ley de ISSET.

Artículo 12. Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos, consistentes en aguinaldo, prima vacacional, pago de días adicionales, 31 o 29 en caso de año bisiesto, estímulo del día del servidor público, bono y despesa navideña, bono del día del padre y del día de la madre.

- a) El Aguinaldo se determina de manera proporcional con base a los días laborados durante el ejercicio respectivo, por un monto equivalente a noventa días calculado sobre el Sueldo base más compensación, para el personal de confianza y eventual, para el personal base de acuerdo artículo 34 de las condiciones generales y a la minuta de acuerdo que celebra el sindicato con el presidente municipal, de las prestaciones que ahí se establecen, las modificaciones susceptible en los términos que apruebe el Órgano de Gobierno.
- b) La Prima Vacacional equivale al cincuenta por ciento de diez días sueldo base para el personal de confianza y eventual, para el personal de base se determina de acuerdo al artículo 33 de las condiciones generales de trabajo.

c) El Quinquenio se otorgará en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a cuarenta años, esta prestación se cubre quinquenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

2 días sobre sueldo base	De 5 a menos de 10
2.5 días sobre sueldo base	De 10 a menos de 15
3 días sobre sueldo base	De 15 a menos de 20
3.5 días sobre sueldo base	De 20 a menos de 25
4 días sobre sueldo base	De 25 a menos de 30
4.5 días sobre sueldo base	De 30 a menos de 35
5 días sobre sueldo base	De 35 a menos de 40
5.5 días sobre sueldo base	De 40 años en adelante

a) El pago de los días 31 adicionales o 29 en caso de año bisiesto se calculan sobre el Sueldo base más prestaciones de acuerdo al Artículo 29 de las condiciones generales.

b) El estímulo del día del servidor público, bono navideño y despesa navideña se pagan a todo los servidores públicos, dependiendo de la suficiencia presupuestal.

Artículo 13. Los Servidores Públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio de que se trate conforme a las condiciones generales del trabajo y ley federal del trabajo, conforme a las necesidades de la función de los Servidores Públicos.

Artículo 14. Las Prestaciones Extraordinarias son aquellas de carácter general que el Ayuntamiento de Paraíso, otorga en beneficio de sus Servidores Públicos, y tienen para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, estabilidad económica, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos.

Artículo 15. El Órgano de Gobierno, acorde a sus facultades podrá autorizar el otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias, como estímulo por productividad, seguros de protección en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente, y de retiro a favor de los Servidores Públicos de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable. La disponibilidad presupuestal correspondiente, y situaciones debidamente justificadas, los cuales se describen a continuación:

1) Bonificación:

Compensación con carácter excepcional no acumulables a la percepción ordinaria que se cubre al personal de general en los términos y condiciones que determine el órgano de gobierno del Instituto, en función al desempeño destacado o sobresaliente, resultados y tiempo laborado.

2) Seguros:

Son beneficios adicionales que se extienden a todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento, con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica y bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por el Ayuntamiento, brindando protección a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento, incapacidad total o permanente, y separación del servicio público de Base, Seguridad Pública y Tránsito Municipales; por medio de la Ley de Isset

✓ El seguro de retiro es un beneficio económico en favor de los Servidores Públicos, que se otorga con la finalidad de fomentar el proporcionar seguridad económica, en tanto se reincorporen, mercado laboral, ante la eventualidad de que causen baja al servicio del Ayuntamiento. Para este tipo de segur

a) Trabajadores Sindicalizados al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Suma asegurada de \$120,000.00 m.n. (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.), por muerte natural.
- Doble indemnización por muerte accidental.
- Triple indemnización por muerte accidental colectiva.
- Por incapacidad total y permanente a trabajadores dictaminados por el ISSET.
- Perdidas orgánicas según la tabla "a".
- Vigencia de la cobertura del 15 de abril del año 2017 al 15 de abril del año 2018.
- Edad de aceptación para los asegurados sin límite.

b) Trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Suma asegurada de \$110,000.00. m.n. (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.) por muerte natural.
- Doble indemnización por muerte accidental y colectiva.
- Perdidas orgánicas según la tabla "a".
- Vigencia de la cobertura del 15 de abril del año 2017 al 15 de abril del año 2018.
- Edad de aceptación para los asegurados sin límite.

c) Trabajadores de la Dirección de Tránsito Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Suma asegurada de \$110,000.00. m.n. (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.) por muerte natural.
- Doble indemnización por muerte accidental y colectiva.
- Perdidas orgánicas según la tabla "a".
- Vigencia de la cobertura del 15 de abril del año 2017 al 15 de abril del año 2018.
- Edad de aceptación para los asegurados sin límite.

Tabulador de Remuneraciones

Artículo 16. El tabulador de remuneraciones presenta los importes mínimos y máximos que incluyen las percepciones ordinarias y extraordinarias netas mensuales de los servidores públicos en función de su nivel, categoría y puesto.

Artículo 17. Las remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los Servidores Públicos del Ayuntamiento son las que se describen en el Tabulador de Remuneraciones y que será susceptible de ser actualizado o modificado en los términos que disponga el Órgano de Gobierno.

Artículo 18. El Tabulador de Remuneraciones se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1° De Julio al 31 de diciembre del año 2017, en términos de las disposiciones aplicables.
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que labora.
- III. Los incrementos o modificaciones salariales, que en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que el Órgano de Gobierno disponga en materia de salarios y prestaciones. Interpretación Administrativa.

Interpretación Administrativa

Artículo 19. El órgano de gobierno, el presidente y la dirección Administración y Finanzas serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

Vigilancia

Artículo 20. Corresponde al Órgano de Control Interno del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

Dado en la ciudad de Paraíso Tabasco, 01 Junio del 2017

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor el primer día del mes de Julio del año 2017 o del ejercicio actual.

SEGUNDO. A partir del día que entre en vigor el presente Manual, quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

TERCERO. El Ayuntamiento de Paraíso Tabasco, a través de su Órgano de Gobierno, podrá, acorde a la disponibilidad presupuestal correspondiente, considerar para el presente ejercicio, lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en los artículos 12 y 15 de este Manual.

CUARTO. El Ayuntamiento deberá considerar en sus respectivos proyectos de presupuesto anual, lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en los artículos 12 y 15 de este Manual.

QUINTO. Plantilla completa de los sueldos y salarios se encuentran en el portal de transparencia

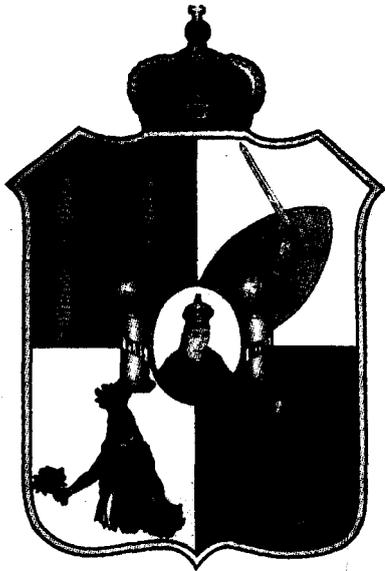
MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO TABASCO, APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE PARAISO, TABASCO AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DE 2017.

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN II Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO 2016-2018 PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAISO TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, AL PRIMER DÍA DEL MES JUNIO DEL AÑO 2017.

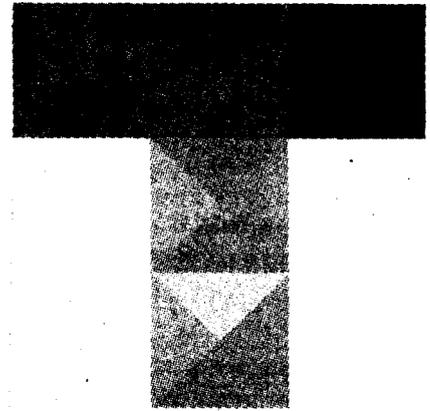
EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO.


DR. BERNARDO BARQUIZA RUIZ
2016-2018
TABASCO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL


PROFESOR VLADIMIR JULIAN JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**